



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.
RADICACIÓN No. 2015-00146
EJECUTANTE: BANCO BBVA S.A.
EJECUTADO: HUBER PADILLA ARRIETA

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

A folio que antecede obra memorial presentado por el Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación, Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, quien amparado en el artículo 545 del C.G.P. deprecia la suspensión del asunto de la referencia en atención a que el ejecutado radicó ante sus dependencias solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, petición que fue aceptada luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de Ley.

Frente a la solicitud incoada por el Operador del centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, se hace necesario analizar lo normado en el artículo 545 del Código General del Proceso que reza:

"Artículo 545. Efectos de la aceptación.

(...)

- 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor **y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.** El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. (negrilla del despacho).*

Atendiendo a que fue aceptada la solicitud de trámite de negociación de deuda de persona natural no comerciante presentada por el señor HUBER PADILLA ARRIETA, demandado en el presente proceso, lo procedente es entrar a suspender el mismo, al tenor del artículo antes citado, informándole al conciliador el trámite adelantado y el estado actual del proceso.

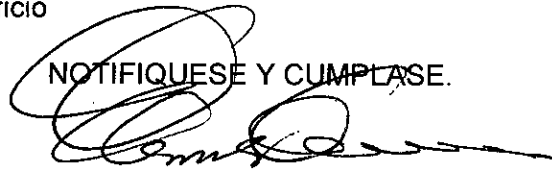
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar-Cesar

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese la SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO iniciado por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. identificado con el Nit N° 860.003.020-1, contra HUBER PADILLA ARRIETA identificado con la C.C. N° 77.173.216, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Informar al Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Valledupar, el trámite llevado a cabo y el estado actual del proceso. Librese el correspondiente oficio

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
Juez.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha
_____ se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del
C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario